



LA PLATA, 21 MAR 2023

FOLIO 00001200

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1212630/2022, el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley de Obras Públicas 6021 y modificatorias, por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita la realización de la obra denominada "ALCANTARILLA SOBRE AVENIDA 38 Y CALLE 144"; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Obras Públicas e Hidráulica adjunta Memoria Descriptiva, Planilla de Cómputo, planos y Pliego de Bases y Condiciones en donde constan las Especificaciones Legales y Técnicas que deben reunir las empresas que deseen participar de la presente licitación privada.

Que obra glosado Decreto N° 4285/22 mediante el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Privada N° 159/2022.

Que fueron invitadas a participar de la presente licitación las empresas ROBUSTELLI HNOS. S.A., NOZAL MIGUEL ANGEL, SOL VIAL S.A.; PELQUE S.A. y BRIALES S.A.

Que se afectó preventivamente la partida presupuestaria pertinente mediante solicitud de gastos por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 (\$9.489.933,00) equivalente al Presupuesto Oficial.

Que a continuación obra glosada la documentación presentada por la firma SOL VIAL S.A. y requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que con fecha 12/01/2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, en el que solo se presentó la firma SOL VIAL S.A., en tanto, las firmas ROBUSTELLI HNOS. S.A., NOZAL MIGUEL ANGEL, PELQUE S.A. y BRIALES S.A. no presentaron propuestas, razón por la cual el Sr. Director General de Compras y Contrataciones procedió a realizar un segundo llamado para la presente licitación.

Que por circular aclaratoria N°1 acompañada por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas e Hidráulica, y debido al tiempo transcurrido en el armado del pliego y llamado a licitación, se establece una actualización de los precios presupuestados y por consiguiente, una nueva capacidad de contratación.

Que fueron invitadas a participar de la presente licitación las empresas ROBUSTELLI HNOS. S.A., NOZAL MIGUEL ANGEL, SOL VIAL S.A.; PELQUE S.A., BRIALES S.A. y CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que se amplía la partida presupuestaria pertinente mediante nueva solicitud de gastos por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES con 00/100 (\$2.455.593,00). Así pues, el nuevo monto de licitación es de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS con 00/100 (\$11.945.526,00).

Que a continuación obra glosada la documentación requerida a las firmas en el pliego de bases y condiciones para participar de la presente licitación.

Que con fecha 07/03/2023 se llevó a cabo la apertura de sobres, en el que se presentaron las siguientes propuestas: OFERTA N° 1 Perteneciente a la firma SOL VIAL S.A. quien presenta garantía de mantenimiento de oferta por el UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial con póliza de caución N° 22.438 de la firma Woranz Compañía de Seguros S.A. y, cotizando para la ejecución de la obra la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 50/100 (\$13.975.634,00). OFERTA N° 2 Perteneciente a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A. quien presenta garantía de mantenimiento de oferta por el UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial con póliza de caución N° 334.319 de la firma Evolución Seguros S.A. y, cotizando para la ejecución de la obra la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOCE con 37/100 (\$13.941.112,37). En tanto, las firmas NOZAL MIGUEL ANGEL, PELQUE S.A., BRIALES S.A. y CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L no cotizaron en esta oportunidad.

Que la Secretaría Legal y Técnica realizó un estudio pormenorizado del proceso licitatorio y de la documentación presentada por las empresas, entendiendo que se ha respetado el aspecto procedimental, en tanto que las ofertas exhibidas han cumplimentado con la documentación esencial exigida por el artículo 10 del PByC (conf. Art. 13 PByC), concluyendo que corresponde a la dependencia competente la identificación de la oferta más conveniente para el interés fiscal y la posterior elección del pre-adjudicatario.

00001580

Que luce solicitud de gastos debidamente intervenida por el Sr. Contador General ampliando el gasto para la adjudicación de la presente obra por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS con 37/100 (\$1.995.586,37).

Que a continuación la comisión de evaluación emite el correspondiente dictamen técnico teniendo en cuenta los valores cotizados por los oferentes, encontrando que la oferta correspondiente a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A. representa un 16,71% de aumento respecto al presupuesto oficial e inferior al ofertado por la firma SOL VIAL S.A., así pues, en razón de todo lo descripto previamente por dicha comisión, aconseja pre adjudicar la presente obra a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A. por resultar ser la oferta más conveniente para la comuna (Art. 23, ley N° 6021) y por consiguiente, rechazar la oferta presentada por la firma SOL VIAL S.A. por no ser conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA N° 159/2022 para la ejecución de la obra denominada "ALCANTARILLA SOBRE AVENIDA 38 Y CALLE 144" en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese la obra mencionada en el artículo que antecede a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A. en la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOCE con 37/100 (\$13.941.112,37).-

ARTICULO 3º: Rechácese la oferta presentada por la empresa SOL VIAL S.A. por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 4º: Procédase a la devolución de las garantías de propuestas a las empresas mencionadas en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El egreso que demande la contratación de la presente obra será atendido con imputación a la U.E. 72 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Jurisdicción: 1110162000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: 200114 – DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA; Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal.-

ARTICULO 6º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º: Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

Dr. LUIS E. BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata